



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VI - Nº 19
(Antes Ordenanza 1251/04)

PROTECTORES DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 1.- Créase el Cuerpo de Protectores de la Limpieza dependiente de las comisiones vecinales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que adhieren al respectivo.

ARTÍCULO 2.- El Cuerpo de Protectores de la Limpieza está integrado por vecinos mayores de dieciocho (18) años, con carácter de colaboradores voluntarios.

ARTÍCULO 3.- Para adquirir la condición de protector voluntario, es requisito indispensable aprobar los cursos de capacitación que organizan las comisiones vecinales y ONG, en forma conjunta con el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.- El Cuerpo de Protectores de la Limpieza tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) detectar y comunicar los problemas ambientales existentes en la vía pública del sector que le corresponda;
- b) recepcionar y canalizar las inquietudes de los vecinos referentes a la temática ambiental;
- c) participar en las campañas que realice el Concejo Deliberante, con relación al tema;
- d) realizar tareas de promoción y difusión permanente sobre la temática;
- e) efectuar tareas de limpieza, mantenimiento, reparación, etcétera que fueran necesarias en el barrio y solicitadas por los vecinos.

ARTÍCULO 5.- El Cuerpo de Protectores de la Limpieza se identifica con un distintivo que lo caracteriza como tal.

ARTÍCULO 6.- Las actividades que realizan los Protectores de la Limpieza son publicadas en prensa municipal.

ARTÍCULO 7.- A los efectos de consolidar y mantener los objetivos que se vayan alcanzando, se desarrolla el programa denominado Mi barrio limpio y verde con el objeto



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

de solucionar los diversos problemas relacionados con la basura, mejorar y mantener los espacios verdes y el arbolado en los barrios de nuestra ciudad, con la participación de los distintos sectores involucrados.

ARTÍCULO 8.- Las comisiones vecinales y ONG, convocan a participar en forma activa, del desarrollo del mencionado programa a las escuelas, iglesias, organizaciones deportivas, centros de la tercera edad y en general a todos los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO 9.- El Honorable Concejo Deliberante realiza las respectivas campañas de difusión a los efectos de dar publicidad al programa, comprendiendo a todos los sectores de la comunidad.

ARTÍCULO 10.- El programa Mi barrio limpio y verde incluye, además de los objetivos mencionados en el Artículo 7, entre otros lo siguiente:

a) limpieza:

- 1) diagnóstico de los problemas del barrio en cuanto a los distintos tipos de residuos;
- 2) la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y otros servicios: propuesta para la colocación de canastos de basura frente a cada domicilio;
- 3) el problema de los residuos voluminosos, restos de poda, escombros: la necesidad de contenedores o alguna alternativa para recolectar esta clase de residuos;
- 4) la basura en baldíos: invitación a los propietarios para la limpieza de los mismos y su cierre perimetral, además la concientización de los vecinos para evitar arrojar basuras en los mencionados;
- 5) basura en desagües: limpieza y concientización de los vecinos con el objeto de evitar que arrojen cualquier clase de residuos en los mismos;
- 6) los mini-basurales clandestinos y otros problemas relacionados con la basura que se identifiquen en el barrio. Propuestas de solución;
- 7) campañas de concientización u otras acciones tendientes a producir un cambio cultural para el ciudadano del medio ambiente.

b) arbolado:

- 1) identificación de los espacios verdes en el barrio: consultas con los vecinos para la colocación de nombres a cada uno de estos espacios, y sanción de la ordenanza respectiva;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2) alternativas de mantenimiento por parte del Municipio de los espacios verdes ya desarrollados con participación de la comunidad y difusión de la ordenanza referente a convenios de padrinazgo;
- 3) desarrollo y/o mejoramiento de los espacios verdes para su utilización por parte de la comunidad;
- 4) coordinación de las acciones mencionadas anteriormente con entidades deportivas del barrio a fin de posibilitar la utilización de los espacios verdes para las actividades de referencias;
- 5) el arbolado frente a las viviendas: gestiones para la entrega de plantas por parte del Municipio y concientización de los vecinos para la plantación y cuidado de los mismos. Fomento del arbolado y colocación de plantas en patios y jardines en las casas, con campaña de uso racional del agua;
- 6) intimación a propietarios de terrenos baldíos para la colocación y mantenimiento de árboles frente a sus terrenos con aplicación de sanciones en caso de incumplimiento;
- 7) otras acciones tendientes a mejorar los espacios verdes en los barrios;
- 8) campaña de concientización u otras acciones tendientes a producir un cambio cultural para el ciudadano en relación al medio ambiente.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.